



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Bienes y Sucesiones

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de julio de 2020.

DERECHO DE SUCESIÓN

HERENCIA

Es la sucesión de todos los bienes del difunto y en todos los derechos y obligaciones.

La sucesión se abre cuando muere el dueño de la herencia.
La delación es la entrega y aceptación de la herencia.
La herencia debe existir, tiene que haber hereditario y que exista albacea

También hay incapacidades para heredar, como incapacidad absoluta y relativa cuando el que hereda muere o no hay testamento.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA

El testador es el mejor árbitro de sus intereses y soberano de sus bienes.

Todos pueden ordenar testar, siempre y cuando estén conscientes de ellos y de sus facultades.

Debe leerse e interpretarse delante de testador, tutor o el de tutela y el menor, y de testigos.
La voluntad del testador debe ser otorgada observando formas y solemnidades prescritas por C.C.
No existe un conjunto de normas que sirvan de guía como interpretación del testamento hecho por heredero.

FORMAS DEL TESTAMENTO

Ordinario y especial, público abierto, y público cerrado.

El abierto se otorga ante notario y 3 testigos idóneos. Debe ser continuo y el notario debe dar fe de haber satisfecho las formalidades por ley.

El cerrado cuando testador, sin revelar su última voluntad, declara que se halla contenida en el pliego que presenta a las personas.

TESTAMENTOS ESPECIALES

Privado, militar, marítimo y extranjero

Privado es necesario para otorgamiento del testamento que testador se encuentre en peligro de muerte.

Debe hacerse ante 5 testigos idóneos que declaren la circunstancia. Si el testador no muere se corrobora lo antes expuesto.

El C.C. admite testamento militar. Avalado por capitán
Testamento hecho en país extranjero son válidos en ese distrito.

La única especialidad en esta alternativa es la sustitución del notario y autoridad administrativa

INSTITUCIÓN DE HEREDERO

El testador puede testar exclusivamente de ciertos y determinados bienes.

Testador deben designar a un heredero con nombre y apellido.

El que adquiere el usufructo por testamento, eso o no heredero.

Si se anticipa las sumas de pagos en casos de deudas hereditarias a bienes usufructuados.

EL LEGADO

Transmisión de un bien específico y determinado a una persona a la que se le llama legatario. Como nombramiento o como prestación de la cosa o como prestación de algún hecho o servicio.

El legado se disponga con cargo al haber hereditario en caso de que no haya uno de su clase en masa hereditaria.

Cosa específica, ajena, hipoteca, deuda, bien mueble, inmueble, especie, dinero, alimentos, educación, manutención, usufructo entre o